

Señor:
Juez Del Promiscuo Del Circuito De Soledad-Turno
E. S. D.

REF: Acción de Tutela art. 86 C. N.

Nosotros **Escilda Rosa Moreno Alvarez**, mujer mayor de edad, identificada al pie de mi firma, **Juan Luis Ahumada Moreno**, varon mayor de edad, cedula al pie de mi firma; con domicilios para recibir notificaciones en calle 36 N°6A-60 Barrio Renacer Soledad-Atlantico.

Muy respetuosamente nos dirigimos a usted, obrando en causa propia y presentar conforme al artículo 86 de la constitución política nacional y el decreto 2591 de 1991 artículo 1° Sent. 404/92 **ACCION DE TUTELA**.

TUTELA: Que presento contra la **Unidad Para La Atención Y Reparación A Las Victimas**, quien para sus notificaciones la recibe en el correo electrónico notificacionesjuridicauartv@unidadvictimas.gov.co domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 16 N° 6-66 Edificio Avianca Piso 19 y representada por su director o quien haga sus veces, al momento de su notificación personal; Igualmente contra la presidencia de la Republica en cabeza del **Dr. Ivan Duque Márquez**, correo contacto@presidencia.gov.co o quien haga sus veces al momento de la notificación.

HECHOS DE LA ACCION DE TUTELA

Primero: El día (11) de Agosto del año (2020), fue recibida petición por parte de la unidad de víctimas, para una reprogramación para pago.

Segundo: La reprogramación debía realizarse a favor de los suscritos tuteantes sin que hasta la fecha se registre o comunique, cualquier fijación de fecha para el pago.-

Tercero: Los dineros por concepto de pago corresponden, a la indemnización a favor de mi hijo y hermano Julio Cesar Rincón Moreno, por haber sido victimizado y obtener sus beneficios.-

Cuarto: La unidad de victima exigía la sucesión de nuestro hijo y hermano y se les envió los CD del trabajo de partición con su respectiva sentencia.

Quinto: Posteriormente el 11 de agosto del año 2020 se les envió la transcripción de la sentencia y el trabajo de partición para esperar, la correspondiente asignación de fecha de pago.-

Sexto: El día 11 de Agosto se recibió la notificación por parte de la unidad de víctima con la respuesta de que habían recibido, la petición de reasignación de fecha para pago.

Séptimo: Hasta la fecha han transcurrido 60 días sin que se muestre voluntad de asignar la fecha respectiva vulnerando el debido proceso.-

PRETENSIONES

Solicito señor Juez, admitir la presente acción de tutela y ordenar al director o gerente del **Unidad Para La Atención Y Reparación A Las Victimas**, quien para sus notificaciones la recibe en el correo electrónico notificacionesjuridicauartv@unidadvictimas.gov.co, o quien haga sus veces que ordene la fijación de una fecha para pago, lo que debe ordenar en el término perentorio de (48).

DERECHO O CAUSAL FUNDAMENTAL VIOLADA

Con ese proceder la **Unidad Para La Atención Y Reparación A Las Victimas**, , ha vulnerado los **DERECHOS FUNDAMENTALES** de **DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y PETICION**; estas se desprenden desde el momento en que desconocen el trámite, exigido mediante derecho de petición.

Sostiene la corte que el debido proceso constituye un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para las actuaciones tanto judiciales como administrativas para la defensa de los derechos de los ciudadanos razón por la cual deben ser respetadas las formas propias del respectivo proceso.

Lo anterior garantiza la transparencia de las actuaciones de las autoridades públicas y el agotamiento de las etapas previamente determinadas por el ordenamiento jurídico. Por ello los ciudadanos sin distinción alguna, deben gozar del máximo de garantía jurídica en relación con las actuaciones administrativas y judiciales.

Sostiene la Corte Constitucional **T-567 de 1998**: la vía de hecho se materializa de la siguiente forma:

DERECHO

Art. 86, 23 y 29 C. N. Decreto 2591/91 Decreto 306/92.-

PRUEBAS APORTADAS

1º Copia digital del recibido de la petición y las peticiones respectivas

MANIFESTACION JURADA

Manifiesto señor juez bajo la gravedad del juramento que no he iniciado o tramitado acción de tutela alguna por los siguientes hechos o fundamentos, ante otra autoridad judicial o administrativa.-

ANEXOS

Lo aducido como prueba y copia de la acción de tutela para sus traslados.

NOTIFICACIONES

Unidad Para La Atención Y Reparación A Las Victimas, quien para sus notificaciones la recibe en el correo electrónico notificacionesjuridicauartv@unidadvictimas.gov.co domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 16 N° 6-66 Edificio Avianca Piso 19 y representada por su director o quien haga sus veces, al momento de su notificación personal.

Dr. Ivan Duque Márquez, correo contacto@presidencia.gov.co o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Escilda Rosa Moreno Alvarez y Juan Luis Ahumada Moreno, domicilios para recibir notificaciones en calle 36 N°6A-60 Barrio Renacer Soledad-Atlantico; correo facilitado abogadofajitt@hotmail.es.

De usted;

Escilda Rosa Moreno Alvares
C. C. 32669089 expedida en Barranquilla

Juan Luis Ahumada Moreno
C. C. 1043014515 expedida en Sabanalarga

SEÑOR:
ENRIQUE ARDILA FRANCO O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECTOR TECNICO DE REPARACION UNIDAD PARA LAS VICTIMAS
DOCUMENTACION@UNIDADVICTIMAS.GOV.CO
CARRERA 85D N° 46A-65 BOGOTA D.C.
COMPLEJO LOGISTICO SAN CAYETANO
E. S. D.

**ASUNTO: PETICION IMPULSO DE PAGO DE INDEMNIZACION EN CALIDAD DE HEREDEROS
REPROGRAMACION Y REASIGNACION INDEMNIZACION VIA ADMINSTRATIVA.**

Nosotros Escilda Rosa Moreno Alvarez y Juan Luis Ahumada Moreno, en nuestra condición de herederos de nuestro hijo y hermano JULIO CESAR RINCÓN MORENO, nos permitimos mediante esta petición reiterativa sirva ordenar, lo siguiente:

Primero.- la REPROGRAMACION Y REASIGNACION INDEMNIZACION VIA ADMINSTRATIVA de los dineros que en vida le correspondían al joven JULIO CESAR RINCÓN MORENO quien falleciera en la ciudad de Barranquilla.-

Segundo.- El joven falleció el día 05 de diciembre del año 2016, desde su muerte hemos insistido en el pago y reconocimiento de la indemnización, que le correspondía como herederos únicos reconocidos.

Tercero.- Tramitamos el proceso en el Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De La Ciudad De Soledad Atlántico, proceso tramitado y resuelto mediante fallo o sentencia del día 23 de abril del año 2019.-

Cuarto.- A esta unida de victimas mediante escrito petitorio de fecha Mayo 30 del año 2019, mediante la personería de soledad atlántico Dra. Gipsy de la Hoz, quien es apoyo en gestión en esta personería, se le envió el fallo contentivo de la audiencia pública realizada en la sucesión del finado julio Cesar Rincón Moreno; los cuales son: A.-) Acta de audiencia Pública Del Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Múltiples De Soledad.-B.-) oficio N° 689 Del Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Múltiples De Soledad.-C.-) Dos CD de las Audiencias de Inventario, avalúo, Sentencia y Aclaración de Sentencias.

Quinto.- El día 27 de Febrero del año 2020, les reiteramos nuestras exigencias de pago en razón a tanta tramitología, ya solucionada y la respuesta fue nuevamente por parte del Dr. Enrique Ardila Franco: A.-) La solicitud de indemnización fue radicada con el N° 2524265-997801.-B.-) se recibió información de la muerte del joven Julio Cesar Rincón Moreno.-C.-) Por consiguiente a razón de la muerte es necesario aportar escritura pública de sucesión en donde se indique las personas que han sucedido a Julio Cesar Rincón Moreno.

Sexto.- Donde está el trámite ágil y oportuno que indica esta unidad de víctimas, si aportamos el día 30 de mayo del año 2019, los documentos de la sucesión, con copia al defensor del pueblo del atlántico y hemos invertido dinero y recursos humanos sin que esta unidad, tenga piedad de nosotros, siempre responden lo mismo.-

Séptimo.- La doctora Claudia Juliana Melo Romero, nos manifestó mediante respuesta de derecho de petición de fecha 16/05/2018 *"...Los interesados deberán tramitar el proceso de sucesión judicial o notarial y enviar a la unidad de víctimas el fallo o escritura pública según corresponda el trámite..."* entonces si ya se envió y fue recibido a que se debe tanto desconocimiento de las leyes para su trámite.-

Art. 23 y 29 C.P.N.

De usted;

Escilda Rosa Moreno Alvarez
C. C. 32669089

Juan Luis Ahumada Moreno
C. C. 1043014515

TRANSCRIPCION DE AUDIENCIA DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: JULIO CESAR RINCON MORENO C.C. 72337420
DEMANDANTES: ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ Y JUAN LUIS AHUMADA MORENO
APODERADO: FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA
JUZGADO: TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICADO: 2018-0774 24-01-2019

I.-AUDIENCIA INVENTARIO Y AVALUO 04 ABRIL DEL 2019 CD-CP-0404144540591

VICTOR GAVALO NORIEGA.-(Secretario): El juzgado Tercero De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Soledad, se constituye en audiencia pública protocolo de la audiencia: 1º.-obedecer las órdenes impartidas por el juez y permanecer en el lugar dispuesto para cada uno salvo que deban desplazarse para intervenir en la audiencia .-2º.-mantener a pagados o modo silencio sus teléfonos celulares, busca personas u otro aparato que distraiga la atención.-3º.-solo podrán hacer uso de la palabra o podrá retirarse de la sala de audiencia, siempre que el juez a si lo ordene.-4º.-el público deberá permanecer en completo y total silencio pueden entrar y salir sin generar interferencia.-5º.- está prohibido fumar e ingresar alimentos.-6º.-sin perjuicio de la claridad y precisión deberán emplear en su intervención un lenguaje y tono de voz de actitudes decorosas y respetuosas. **EL JUEZ: DR.JUANJOSE PATERNINA SIMANCA:** Buenas tardes el El juzgado Tercero De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Soledad, se constituye en audiencia pública dentro del proceso de sucesión instaurado por **ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ Y JUAN LUIS AHUMADA MORENO** en calidad de herederos del señor o joven **JULIO CESAR RINCÓN MORENO** esta demanda de sucesión fue admitida y como tal de conformidad con el artículo 490 del **Código General del Proceso**, se procedió a fijar fecha para audiencia en el día de hoy, en la cual se presentara el inventario y el avalúo, antes de presentar el inventario y avalúo el despacho se le reconoció personería al Doctor **FAJITT JOSÉ AHUMADA ARIZA**, quien es el apoderado de la parte demandante en esta sucesión y quien se le otorgo poder también para partidor dentro de ella, queremos que el apoderado de los demandantes haga su identificación como apoderado de ellos.-(**Abogado Demandantes**) **FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA:** Muy buenas tardes señor juez mi nombre es **FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA**, funjo en calidad de apoderado de los demandantes me identifiqué con la cedula 8638039 expedida en Sabanalarga, Tarjeta Profesional 57827 del consejo superior de la judicatura con oficinas en la carrera 38 N°38-119 de Barranquilla.-**EL JUEZ: DR.JUANJOSE PATERNINA SIMANCA:** una vez ya identificado el doctor ya que tiene personería, dentro de este el despacho lo insta a que presente el inventario y el avalúo de conformidad con el artículo 501 del **Código General del Proceso**, para lo cual se hizo esta audiencia de hoy, tiene el uso de la palabra el abogado apoderado.-(**Abogado Demandante**) **FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA:** Muchas gracias mi nombre es **FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA**, en calidad de abogado de la parte demandante en sucesión y en ejercicio del mandato judicial que me confieren los señores **ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ**

Y JUAN LUIS AHUMADA MORENO, personas mayores de edad residentes en la ciudad de soledad y actuando en calidad de madre y hermano del finado **JULIO CESAR RINCÓN MORENO** con el debido respeto y bajo la gravedad del juramento prometiendo no proceder de mala fe, en la denuncia de bienes de que tengo conocimiento para efectos de los inventarios y avalúos de conformidad con los documentos aportados procedo a presentar a su despacho los siguientes:

De esta manera queda conformado el siguiente inventario. **Primero:** un activo de los cuales se desprenden los dineros que deberá cancelar la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS** por un valor **Dos Millones Novecientos Treinta Mil Ciento Setenta Y Nueve Pesos Con Cincuenta Centavos (2.930.179.50.)**, no existe pasivo alguno que se desconoce por lo que se reportara como cero, total activo bruto herencial **Dos Millones Novecientos Treinta Mil Ciento Setenta Y Nueve Pesos Con Cincuenta Centavos (2.930.179.50.)** de esta manera honorable juez dejo plasmada la diligencia de inventario y avalúo aportando un folio donde consta la relación de los bienes inventariados muchas gracias.-

EL JUEZ: DR.JUANJOSE PATERNINA SIMANCA: una vez presentado el inventario y el avalúo el señor apoderado hace entrega de el al despacho, el despacho lo adjunta al proceso y teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna, el despacho aprueba el inventario y el avalúo de este no habiendo objeción alguna sobre ello y como quiera que el doctor los demandantes **ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ Y JUAN LUIS AHUMADA MORENO**, otorgaron poder al doctor **FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA** para que fuera el partidor dentro de esta el despacho pues lo reconoce como partidor y por lo anterior se fija nueva audiencia para efectos de realizar la respectiva partición he como quiera que ya una vez hecha el inventario y avalúo la parte siguiente es la partición reconociéndole al partidor como tal en este se fija la fecha del día **23 de Abril** del Dos Mil Diecinueve a las Dos de la Tarde se da por terminada esta audiencia quedan notificados en estrados.

I.-AUDIENCIA DE PARTICION 23 ABRIL DEL 2019
CD-CP-0423145040113

EL JUEZ: DR.JUANJOSE PATERNINA SIMANCA: Buenas Tardes El juzgado Tercero De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Soledad, se constituye en audiencia pública dentro del proceso de sucesión intestada instaurado por **ESCILDA MORENO ALVAREZ Y JUAN LUIS AHUMADA MORENO**, siendo el causante el señor **JULIO CESAR RINCÓN MORENO**, esta audiencia se hace en continuación por ser un proceso de sucesión al inventario y avalúo realizado el día cuatro de abril del presente año en una audiencia igual que está en el día de hoy tenemos como audiencia la partición de bienes la cual para poder dictar sentencia si no hay objeción de ella si hay aprobación por parte de los interesados de los herederos pues se dictaría sentencia inmediatamente, he primero que todo vamos hacer la identificación de los sujetos procesales que se encuentran presentes y le damos el uso de la palabra a la señora **ESCILDA MORENO ALVAREZ.-Yo ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ**, identificada con la cedula **32669089** domicilio calle **36 6A-60** Soledad-Atlántico, Ama De Casa Soltera.- **EL JUEZ: DR.JUAN JOSE PATERNINA SIMANCA:** siendo así se le da la palabra al joven **JUAN LUIS AHUMADA MORENO** yo me identifico como **JUAN LUIS AHUMADA MORENO**, cedula **1043014515** domicilio en la carrera **36 6A-60** Barrio de soledad, opero en estaciones de gasolina y servicio y este estado civil soltero.- **EL JUEZ: DR.JUAN JOSE PATERNINA SIMANCA:** Identificado los sujetos procesales y habiendo constancia y teniendo poder el doctor **Ahumada Ariza Fajitt José** quien ya plenamente está identificado dentro de este proceso no es necesario su identificación como apoderado si no que el juzgado lo insta a que presente la partición de los bienes de conformidad al poder conferido ya que fue aceptado como partidor dentro de este proceso se

le da uso de la palabra al doctor **FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA**-(Apoderado Demandantes): Muy buenas tardes su señoría en mi condición de apoderado de la señora **ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ Y JUAN LUIS AHUMADA MORENO**, me permito presentar por escrito en un solo folio el trabajo de partición, la cual en su adjudicación en la hijuela número uno correspondiente a la señora:

ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ, tiene un activo de **Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Cero Ochenta Y Nueve, Cinco Centavos**, un pasivo de cero porque se desconocen cualquier deuda que tenga la señora pendiente, la hijuela numero dos queda a favor del señor **JUAN LUIS AHUMADA MORENO**, con un activo de **Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Cero Ochenta Y Nueve, Cinco Centavos**, pasivo se le desconoce por lo anterior dejo presentado físicamente en un solo folio el trabajo de partición, sírvase proceder conforme al artículo **509** del **Código General del Proceso**, para que su aprobación y posterior sentencia muchas gracias.-**EL JUEZ: DR.JUAN JOSE PATERNINA SIMANCA:** sírvase hacerme entrega de la partición, el juzgado tiene la partición presentada por el doctor **FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA** y después analizada le pregunta primeramente a la señora **ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ**, si tiene alguna objeción a la partición presentada por el doctor **FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA**, **contesto.-de acuerdo si acepto.-EL JUEZ PREGUNTA:** al joven **JUAN LUIS AHUMADA MORENO** tiene alguna objeción usted, respecto a la partición presentada por el doctor **FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA**, **contesto: de acuerdo si acepto.-EL JUEZ:** estando de acuerdo los sujetos procesales, los herederos dentro de esta partición y de conformidad con el artículo **509**, en su numeral segundo que dice si ninguna objeción se propone el juez dictara sentencia aprobatoria de la partición la cual no es apelable, razón por la cual **El juzgado Tercero De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Soledad**, administrando justicia en nombre de la **Republica De Colombia** y por autoridad de la ley.

RESUELVE

Aprobar la partición realizada por el doctor **FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA** en la cual aparecen los activos y los pasivos siendo la hijuela de la señora **ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ** el activo de **Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Cero Ochenta Y Nueve, Cinco Centavos**, **pasivo en cero** y la hijuela para el señor **JUAN LUIS AHUMADA MORENO** activo **Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Cero Ochenta Y Nueve, Cinco Centavos**, **pasivo Cero**, razón por la cual el despacho da la aprobación y quedan notificados en estrados se da por terminada la audiencia.

ACLARACION DE SENTENCIA CD-CP-0423145927922

El despacho hace una aclaración respecto a la sentencia dentro del proceso de sucesión radicado con el 774 del Dos Mil Dieciocho en el sentido que el activo de la sucesión es o correspondiente al derecho sobre los dineros que debe cancelar la **UNIDA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** el cual está representado por la doctora **CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO** directora técnica en reparaciones o quienes hagan sus veces en este momento y el activo total es de **Dos Millones Novecientos Treinta Mil Ciento Setenta Y Nueve Pesos Con Cincuenta Centavos** el cual se divide en dos partes como se hizo la partición en las hijuelas, razón por la cual este despacho oficiara a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, respecto a esta sucesión y a esta partición quedan notificados en estrados.